

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**  
**CVE-2023-9070** Orden HAC/16/2023, de 16 de octubre, por la que se aprueba la relación de municipios que tienen la condición de zona rural de Cantabria con reto demográfico para el ejercicio 2023. Página 28650

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**  
**CVE-2023-9146** Resolución de 18 de octubre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8644, Subdirector General del Servicio Jurídico, de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. Página 28653
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**  
**CVE-2023-9108** Resolución de 17 de octubre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades convocado por el sistema de libre designación por Orden PRE/122/2023 de 12 de septiembre. Página 28655
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
**CVE-2023-9088** Nombramiento de Juez de Paz Titular de Cabezón de la Sal. Página 28657  
**CVE-2023-9090** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Molledo. Página 28658  
**CVE-2023-9091** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Marina de Cudeyo. Página 28659  
**CVE-2023-9093** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Marina de Cudeyo. Página 28660  
**CVE-2023-9094** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Villafufre. Página 28661  
**CVE-2023-9095** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Bárcena de Cicero. Página 28662  
**CVE-2023-9096** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Entrambasaguas. Página 28663

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2023-9098** Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS 17/2023. Página 28664
- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2023-9077** Resolución Rectoral (R.R. 1052/23), de 10 de octubre de 2023, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente, contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso 4 AS 2023-2024. Página 28665

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

- Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2023-9101** Resolución del concurso de movilidad de un puesto de Policía Local, en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, escala básica, categoría de Policía, grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 4610/2023. Página 28679
- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2023-9157** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Peón de Obras. Expediente RHU/105/2021. Página 28681
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
**CVE-2023-9105** Bases reguladoras y convocatoria de pruebas para la selección mediante el sistema de oposición libre, de funcionarios interinos Auxiliares de Policía Local. Página 28685

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
**CVE-2023-9139** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2023, por suplemento de crédito y crédito extraordinario. Expediente 507/2023. Página 28703
- Junta Vecinal de Bolmir**  
**CVE-2023-9097** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 28705
- Junta Vecinal de Heras**  
**CVE-2023-9076** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 28706
- Concejo Abierto de Renedo de Las Rozas de Valdearroyo**  
**CVE-2023-9102** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 28707
- Concejo Abierto de Servillas**  
**CVE-2023-9100** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 28708

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Herrerías**  
**CVE-2023-9092** Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 28709
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2023-9083** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 28710
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2023-9111** Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, del tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 28711

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

- CVE-2023-9075** **Ayuntamiento de Meruelo**  
Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 28712

#### 4.4.OTROS

- CVE-2023-9103** **Ayuntamiento de Voto**  
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Página 28714

### 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2023-9067** **Ayuntamiento de Argoños**  
Acuerdo de necesidad de ocupación y relación de bienes afectados del expediente de expropiación forzosa del S.G.2.9.2. del Plan General de Ordenación Urbana. Página 28715

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2023-9109** **Ayuntamiento de Polanco**  
Anuncio del extracto de la convocatoria de ayudas al fomento del deporte en el municipio de Polanco. Año 2023. Página 28716

- CVE-2023-9030** **Ayuntamiento de Rionansa**  
Convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, de 2023. Página 28718

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

- CVE-2023-9073** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
Información pública del expediente de solicitud de autorización para reconstrucción de cabaña y cambio de uso a vivienda en el municipio de Los Tojos. Expediente 314655. Página 28721

- CVE-2023-9043** **Ayuntamiento de Ruiloba**  
Concesión de licencia de primera ocupación de edificio en calle Camino, 38, en Liandres. Página 28722

- CVE-2023-9133** **Ayuntamiento de Santander**  
Información pública de solicitud de autorización para realización de obras de reforma de vivienda plurifamiliar en calle Rafael González Echegaray, 5, 2º derecha, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero (obras de carácter no preferente). Expediente de obra mayor 110/23. Página 28723

#### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2023-9085** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
Anuncio de dictado de Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada AAI/004/2009 por el cese de actividad de instalación para la fabricación de lámina de vidrio, con una capacidad de producción de 34.000 T/año, ubicada en el término municipal de Piélagos. Página 28725

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## 7.5.VARIOS

- |                      |   |              |
|----------------------|---|--------------|
| <b>CVE-2023-9107</b> | <b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación</b><br>Resolución por la que se hace pública la lista provisional de participantes en el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria 2023-2024.   | Página 28726 |
| <b>CVE-2023-9147</b> | <b>Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio</b><br>Orden IND/53/2023, de 18 de octubre, por la que se dictan normas sobre el horario laboral para facilitar el ejercicio del derecho de voto de las personas trabajadoras el día 26 de noviembre de 2023, domingo, con ocasión de la celebración de elecciones parciales a la presidencia de aquellas entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria en las que no se presentaron candidaturas en las pasadas elecciones locales del 28 de mayo de 2023. | Página 28727 |

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

**CVE-2023-9070** *Orden HAC/16/2023, de 16 de octubre, por la que se aprueba la relación de municipios que tienen la condición de zona rural de Cantabria con reto demográfico para el ejercicio 2023.*

El medio rural de Cantabria se enfrenta hace décadas al problema, cada vez más preocupante, de la pérdida de población, siendo este cambio demográfico uno de los grandes desafíos de la Comunidad Autónoma y también del conjunto de España.

El Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, contempla en su artículo 2, apartado 11 el problema del despoblamiento de sus zonas rurales, y por ello se establecen deducciones de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) e incentivos para el establecimiento de personas en estas zonas. A estos efectos, define el concepto de "Zonas Rurales de Cantabria con Reto Demográfico", señalando que se consideran como tal aquellos municipios o ayuntamientos que cumplan alguno de los siguientes criterios objetivos:

- a) Población inferior a 2.000 habitantes.
- b) Densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado.
- c) Tasa de envejecimiento superior al 30 %.

Y a tal fin se contempla que la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos publique anualmente mediante Orden la relación de municipios o ayuntamientos que tendrán tal consideración, de acuerdo con los datos oficiales facilitados por el ICANE. Además, para dotar de la estabilidad necesaria a una medida de este tipo, se establece en la presente orden que los municipios de zonas rurales de Cantabria con reto demográfico, lo serán cuando cumplan alguna de las condiciones reseñadas, al menos en uno de los dos años anteriores. De este modo para el año 2023, los años de referencia serán 2021 y 2022.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

DISPONGO

Artículo único. Municipios de zonas rurales de Cantabria con reto demográfico.

Dando cumplimiento al precepto de publicación mediante Orden de la relación de municipios que pueden ser calificados como "Zonas rurales de Cantabria con reto demográfico" por concurrir en los mismos los criterios objetivos contemplados en el artículo 2.11 del Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, en los años 2021 o 2022, y una vez verificados los datos oficiales que obran en poder del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), se establecen como Municipios de Zonas Rurales de Cantabria con Reto Demográfico para el ejercicio 2023, los siguientes:

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO
39003	Anievas
39004	Arenas de Iguña
39005	Argoños
39007	Arredondo
39010	Bárcena de Pie de Concha
39013	Cabezón de Liébana
39014	Cabuérniga
39015	Camaleño
39017	Campoo de Yuso
39021	Cieza
39022	Cillorigo de Liébana
39029	Escalante
39031	Hazas de Cesto
39032	Hermandad de Campoo de Suso
39033	Herrerías
39034	Lamason
39036	Liendo
39038	Limpias
39039	Luenta
39045	Miera
39046	Molledo
39049	Peñarrubia
39050	Pesaguero
39051	Pesquera
39053	Polaciones
39055	Potes
39058	Rasines
39059	Reinosa
39063	Rionansa
39064	Riotuerto
39065	Rozas de Valdearroyo (Las)
39066	Ruente
39067	Ruesga
39068	Ruiloba
39070	San Miguel de Aguayo
39071	San Pedro del Romeral
39072	San Roque de Riomiera
39077	Santiurde de Reinosa
39078	Santiurde de Toranzo
39081	Saro
39082	Selaya
39083	Soba
39084	Solorzano
39086	Tojos (Los)
39088	Treviso
39089	Tudanca
39090	Udías
39092	Valdeolea
39093	Valdeprado del Rio
39094	Valderredible
39096	Vega de Liébana
39097	Vega de Pas
39098	Villacarriedo
39100	Villafufre
39101	Valle de Villaverde
<b>Nº de municipios</b>	<b>55</b>

CVE-2023-9070

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2023.  
El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,  
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2023/9070



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-9146** *Resolución de 18 de octubre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8644, Subdirector General del Servicio Jurídico, de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.*

Vista la Orden PRE/118/2023, de 28 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8644, Subdirector General del Servicio Jurídico, de la Dirección General del Servicio Jurídico, publicada en el BOC nº 171 de 5 de septiembre de 2023, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 8644, en los términos que se señalan en el anexo.

SEGUNDO. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición inter-

CVE-2023-9146



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

puesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 02/01/2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

#### ANEXO

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Número de puesto: 8644.

Denominación: Subdirector General del Servicio Jurídico.

Adjudicatario: Don Javier Uribe Mendieta.

DNI: \*\*\*1693\*\*.

[2023/9146](#)

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2023-9108** *Resolución de 17 de octubre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades convocado por el sistema de libre designación por Orden PRE/122/2023 de 12 de septiembre.*

Por Orden PRE/122/2023 de 12 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 20 de septiembre de 2023, ordinario número 181), se anunció convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación el puesto de trabajo número 6493 "Secretario/a Alto Cargo" de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria y, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 6 de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero: Dar publicidad a la Resolución de la citada convocatoria y la adjudicación del puesto de trabajo convocado, según anexo adjunto, al funcionario que se relaciona, el cual ha cumplido los requisitos exigidos.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base 7 de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de octubre de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

CVE-2023-9108

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

### ANEXO I

Consejería: Educación, Formación Profesional y Universidades.

Número de Puesto: 6493.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Adjudicatario: Don Francisco Javier Fernandez Martinez

D.N.I. nº \*\*\*0326\*\*

2023/9108

CVE-2023-9108

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2023-9088** *Nombramiento de Juez de Paz Titular de Cabezón de la Sal.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día nueve de octubre del dos mil veintitrés, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: CABEZÓN DE LA SAL  
DOÑA LAURA ORIA MIRONES. D.N.I.: (\*\*\*\*9968M)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 17 de octubre de 2023.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2023/9088

CVE-2023-9088

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2023-9090** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Molledo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 9 de octubre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE MOLLEDO  
DOÑA FLORINDA CEBALLOS NAVAS (D.N.I.: Nº: \*\*\*\*5105A)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 17 de octubre de 2023.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2023/9090

CVE-2023-9090

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2023-9091** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Marina de Cudeyo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 9 de octubre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE MARINA DE CUDEYO  
DON JOSÉ MARÍA PÉREZ ALGAR (D.N.I.: Nº: \*\*\*\*5102Y)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 17 de octubre de 2023.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2023/9091

CVE-2023-9091

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2023-9093** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Marina de Cudeyo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 9 de octubre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE MARINA DE CUDEYO  
DON FELICIANO VEGA CARRILES (DNI Nº: \*\*\*\*3776T)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 17 de octubre de 2023.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2023/9093

CVE-2023-9093



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2023-9094** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Villafufre.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 9 de octubre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE VILLAFUFRE  
DOÑA MARTA FERNÁNDEZ GARCÍA (D.N.I.: \*\*\*\*9569-M)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 17 de octubre de 2023.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2023/9094

CVE-2023-9094

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2023-9095** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Bárcena de Cicero.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 9 de octubre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE BÁRCENA DE CICERO  
IRENE GONZÁLEZ MATA (D.N.I.: \*\*\*\*3985L)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 17 de octubre de 2023.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2023/9095

CVE-2023-9095

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2023-9096** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Entrambasaguas.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 9 de octubre de 2023, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: ENTRAMBASAGUAS  
(DON ÁNGEL FALAGÁN SAN JUAN D.N.I.: \*\*\*\*2122T)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 16 de octubre de 2023.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2023/9096

CVE-2023-9096

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2023-9098** *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS 17/2023.*

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 8 de agosto de 2023 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 157 de 16 de agosto de 2023), se convoca la provisión de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- El personal adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación al personal interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de octubre de 2023.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Luis Miguel Carretero Alcántara.

#### ANEXO

NOMBRE	DNI	DENOMINACIÓN	GR/ SUBG	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
IBÁÑEZ REMENTERÍA, MARÍA ISABEL	***4341**	SUPERVISOR/A DE ÁREA	A/A2	23	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA"	TARDE/NOCHE	2000P80000013ZX

2023/9098

CVE-2023-9098

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2023-9077** *Resolución Rectoral (R.R. 1052/23), de 10 de octubre de 2023, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente, contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Fisioterapia). Concurso 4 AS 2023-2024.*

Con la puesta en marcha de los estudios de Grado en Logopedia que sustituyen a la anterior Diplomatura se vio la necesidad de reforzar la formación práctica de los alumnos, y por ello, la de potenciar la realización de estas actividades de formación en los establecimientos pertenecientes al sistema público de salud de nuestra región. Por ello, y en base al acuerdo que en su día se adoptó por la Comisión Mixta (Universidad de Cantabria - Servicio Cántabro de Salud) en su sesión de 31 de enero de 2012, para la convocatoria de profesores asociados clínicos en las titulaciones de los Centros adscritos a la UC (en tanto no se desarrolle el nuevo Concierto), y a solicitud de la Escuela Universitaria de Fisioterapia "Gimbernat Cantabria" (y según el acuerdo establecido entre la UC y dicha institución al objeto del abono de las retribuciones de ese profesorado), la Universidad ha considerado oportuno proceder a la convocatoria de plazas de profesor asociado de Ciencias de la Salud, a cubrir por profesionales logopedas pertenecientes a las unidades que en el anexo se indican, de acuerdo con el procedimiento y las singularidades establecidas en las bases de la convocatoria.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario («Boletín Oficial del Estado» del 23), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio); y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

CVE-2023-9077

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2023-2024, con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 marzo, del Sistema Universitario, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Los profesionales que, tras la selección, fueran contratados, dependerán orgánicamente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y funcionalmente de la Dirección de la Escuela de Fisioterapia. La vinculación con el Departamento de Enfermería de la UC será a los solos efectos de la convocatoria de las plazas y la selección de los candidatos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009; modificación B.O.C de 11 de septiembre de 2020 y 7 de julio de 2023).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

## 2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica Ley Orgánica 2/2023, de 22 marzo, del Sistema Universitario, en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

CVE-2023-9077



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

### 3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral 544/23 por la que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad de Cantabria para determinados procedimientos y colectivos de personas físicas.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad completo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Título Académico completo (anverso y reverso). Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración a efectos de incompatibilidad firmada.

d) Copia auténtica de certificación que acredite el ejercicio profesional en el Área o Centro de Salud concertado requerido para cada plaza.

e) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES87 2103 8557 1700 3000 4959, de la Universidad de Cantabria.

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá detallar en el concepto el concurso concreto y el número de plaza, ejemplo "4 AS 23-24, p.2".

CVE-2023-9077



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el código de concurso y el sello de la entidad bancaria Unicaja o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

— Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

3.5 La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.5 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.6 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

CVE-2023-9077

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

3.7 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

3.8 Será causa definitiva de exclusión la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en esta base 3.1.

#### 4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

#### 5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A los efectos de subsanación deberán presentarse tantas solicitudes como plazas quieran ser subsanadas, indicando claramente el número de plaza a la que desea sea incorporada la documentación que aporta, por lo que, en caso de duda, no se considerará subsanada ninguna de las plazas quedando, en consecuencia, excluido el candidato en todas.

La presentación de documentación a efectos de subsanación será dirigida a la Sección de Personal Docente, por instancia básica en Sede Electrónica <https://sede.unican.es/> en el plazo establecido en el punto 5.2 para dicha subsanación.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan reclamaciones ni subsanaciones a las listas provisionales, éstas se elevarán a definitivas,

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## 6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018 por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado.

## 7. PROCESO DE SELECCIÓN

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de

CVE-2023-9077

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. El acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el Rectorado.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere el párrafo 7.7 que personalmente les afecte.

CVE-2023-9077

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## 8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. Asimismo, podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

8.3. La propuesta de la comisión se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios de los Departamentos y Centros a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

## 9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC, y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.
- Certificación actualizada que acredite, a la fecha de la firma del contrato, que el ejercicio profesional se continúa desempeñando en el Area o Centro de Salud concertado.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

9.5 En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

## 10. RÉGIMEN DE RECURSOS

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 16 de octubre de 2023.

El rector,

PD (RR 35/2021) El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,  
Ernesto Anabitarte Cano.

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204



## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

1.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Logopedia

Centro: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del contrato: Tres meses

Actividades: Docencia práctica en el HUMV (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

#### Titular

Presidente: D. MIGUEL SANTIBAÑEZ MARGÜELLO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

#### Suplente

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ROSARIO FERNANDEZ PEÑA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204



2.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Logopedia

Centro: Centros de Atención Primaria que dispongan de Servicio de Logopedia

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del contrato: Tres meses

Actividades: Docencia práctica en Centros de Atención Primaria (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. MIGUEL SANTIBAÑEZ MARGÜELLO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ROSARIO FERNANDEZ PEÑA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204



3.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Logopedia

Centro: Hospital de Sierrallana

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del contrato: Tres meses

Actividades: Docencia práctica en Hospital de Sierrallana (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. MIGUEL SANTIBAÑEZ MARGÜELLO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ROSARIO FERNANDEZ PEÑA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204



#### 4.- Área: ENFERMERÍA.

Plazas: 1

Titulación: Grado en Logopedia

Centro: Hospital de Laredo

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

Duración del contrato: Tres meses

Actividades: Docencia práctica en Hospital de Laredo (Practicum I, II y III del Grado en Logopedia)

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Titular

Presidente: D. MIGUEL SANTIBAÑEZ MARGÜELLO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

VOCAL: D<sup>a</sup>. MARIA LUZ FERNANDEZ FERNANDEZ. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ANA ROSA ALCONERO CAMARERO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

##### Suplente

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN ORTEGO MATE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ROSARIO FERNANDEZ PEÑA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204



## ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- *Experiencia y otros méritos profesionales:* Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- *Formación académica:* Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- *Experiencia docente:* Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- *Publicaciones y experiencia investigadora:* Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- *Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 7.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50%. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-9101** *Resolución del concurso de movilidad de un puesto de Policía Local, en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, escala básica, categoría de Policía, grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente 4610/2023.*

Vista el acta emitida por el Tribunal Calificador de fecha 11 de octubre de 2023, encargado de juzgar y fallar el concurso de un puesto de Policía Local, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 192, de fecha de 5 de octubre de 2023 y vistos los trámites y diligencias de este expediente, en virtud en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente VENGO A ACORDAR:

Primero.- Resolver el concurso celebrado para la provisión del puesto de Policía Local, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1 y adjudicar el mismo al aspirante que, habiendo acreditado que cumple los requisitos ha obtenido mayor puntuación:

ASPIRANTE	D.N.I.
Rubén Fernández Agudo	***7712**

Esta Resolución se motiva en la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador en reunión de 11 de octubre de 2023, de acuerdo con las bases, que fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de agosto de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 192, de 5 de octubre de 2023, acreditando la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Segundo.- Conforme a la base undécima apartado 2 de las bases se establece lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento cuando se produzca un supuesto comprendido entre los apartados contenidos en el artículo 11.1 que impida al propuesto su nombramiento o toma de posesión y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados, quedando en lista de reserva Sr. D. Pablo Villar de Cos.

Tercero.- El aspirante designado por el Órgano de Selección para la provisión del puesto de trabajo por el sistema de movilidad, D. Rubén Fernández Alonso deberá tomar posesión en un plazo de 3 días hábiles, si no hay cambio del municipio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes, si comporta cambio de residencia del funcionario a otro municipio, a contar desde la publicación del anuncio de la adjudicación de la plaza en el procedimiento de provisión de puestos por movilidad en el Boletín Oficial de Cantabria; o en su defecto, en la página web municipal. Si en dicho plazo no tomará posesión se aplicará lo dispuesto en el apartado 11.2, notificando esta circunstancia al primer aspirante de la lista de reserva y así sucesivamente hasta agotarla, en cuyo caso de declarará la plaza desierta.

CVE-2023-9101

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

Cuarto.- Contra esta Resolución cabe recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 17 de octubre de 2023.

El alcalde,  
Javier Fernández Soberón.

2023/9101

CVE-2023-9101

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-9157** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Peón de Obras. Expediente RHU/105/2021.*

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Peón de Obras del Ayuntamiento de Camargo, mediante el sistema de oposición libre (Boletín Oficial del Estado nº 171 de 18 de julio de 2022 y BOC nº128 de 4 de julio de 2022), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Camargo, por Resolución de la Alcaldía de 18/10/2023 se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos:

Resolución de la Alcaldía de fecha 18/10/2023

Esta Alcaldía, considerando:

Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 2581 de fecha 24 de agosto de 2022 y publicada en el BOC nº 170 de fecha 2 de septiembre de 2019 para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de 1 plaza de Peón de Obras del Ayuntamiento de Camargo, vacantes en la plantilla de personal laboral Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, mediante el sistema de oposición libre (Boletín Oficial del Estado" nº 171 de 18 de julio de 2022 y BOC Nº 128 de 4 de julio de 2022), se efectúan la siguientes alegaciones:

- D. Alejandro Rivas García, solicitando inclusión en el listado de admitidos al proceso selectivo, registrada instancia de participación en proceso selectivo en fecha 05/07/2022 y habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18/07/2022, iniciándose el plazo de presentación de instancias por tanto a partir del 19 de julio de 2022 y durante un periodo de 20 días naturales conforme a la base cuarta de las publicadas en Boletín Oficial de Cantabria, nº 128 de 4 de julio de 2022, resulta excluido al haberse efectuado la solicitud de inscripción fuera del plazo señalado.

- D. Juan José Palacio del Campo, solicitando inclusión en el listado de admitidos al proceso selectivo, registrada instancia de participación en proceso selectivo en fecha 14/07/2022 y habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18/07/2022, iniciándose el plazo de presentación de instancias por tanto a partir del 19 de julio de 2022 y durante un periodo de 20 días naturales conforme a la base cuarta de las publicadas en Boletín Oficial de Cantabria, nº 128 de 4 de julio de 2022, resulta excluido al haberse efectuado la solicitud de inscripción fuera del plazo señalado.

- D. Sergio Zamorano Martín, solicitando inclusión en el listado de admitidos al proceso selectivo, registrada instancia de participación en proceso selectivo en fecha 14/07/2022 y habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18/07/2022, iniciándose el plazo de presentación de instancias por tanto a partir del 19 de julio de 2022 y durante un periodo de 20 días naturales conforme a la base cuarta de las publicadas en Boletín Oficial de Cantabria, nº 128 de 4 de julio de 2022, resulta excluido al haberse efectuado la solicitud de inscripción fuera del plazo señalado.

CVE-2023-9157



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

Sobre la base de las competencias legalmente atribuidas, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de acuerdo con la lista que se anexa.

SEGUNDO: Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria:

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

##### PRESIDENTE:

Titular: D Roberto Casuso Díez, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: D Roberto García Rivas, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Camargo.

##### VOCALES:

Titular: D. Joaquín San Emeterio Rubio, Oficial de Obras del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: D. Pablo Cea de la Calva, Oficial de Obras del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: D<sup>a</sup> Concepción Sainz Pérez, Administrativo del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: D<sup>a</sup> Beatriz Valle Hoyos, Administrativo del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: D<sup>a</sup> Cristina Antolín Manso, Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia Obras y Proyectos del Gobierno de Cantabria.

Suplente: D. Javier Carrera Puente, Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia Obras y Proyectos, del Gobierno de Cantabria.

##### SECRETARIO:

Titular: D<sup>a</sup> Ana Velo Corona, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: D<sup>a</sup> Carmen Díaz de Liaño Gutiérrez, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo.

El Secretario actuará con voz y voto.

TERCERO: Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio, el día 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 12:00 horas en el Centro Cultural La Vidriera, sito en Avda de Cantabria, Nº 28 de Maliaño.

El Tribunal de Selección se constituirá el mismo día a las 09:00 h, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Camargo.

CUARTO: El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las Bases.

QUINTO: Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, en el BOC y en la Página Web del Ayuntamiento de Camargo [www.aytocamargo.org](http://www.aytocamargo.org).

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

**ANEXO QUE SE CITA**

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

**Admitidos:**

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
1	ABAD	RUIZ	RUBEN
2	ALONSO	FERNANDEZ	VALENTIN
3	ALVAREZ	CANO	FERNANDO
4	ARENAL	AGUILAR	DOMINGO JESUS
5	CARDENAL	VILLALBA	JUAN
6	CORRAL	SUAREZ	MOISES
7	CURTO	AMIGO	JUDA
8	DIAZ	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO
9	DURAN	CUEVAS	JULIO
10	EDESA	MEDIAVILLA	JOSE MANUEL
11	ESTEBANEZ	GUTIERREZ	RUBEN
12	EXPOSITO	RUIZ	DOMINGO JESUS
13	FERNANDEZ	CONDE	FELIX
14	FERNANDEZ	SAEZ	FERNANDO
15	FERNANDEZ	SAN EMETERIO	JAVIER
16	FERNANDEZ	SANTAMARIA	JAIME
17	FUENTE	DIEGO	OSCAR
18	GANDARA	PAREDES	CARLOS
19	GOMEZ	SIERRA	GONZALO
20	GONZALEZ	FERRERO	CARLOS
21	GONZALEZ	POLANCO	PABLO
22	GONZALEZ	POLANCO	JUAN ANTONIO
23	GONZALEZ	SANCHEZ	ANGEL
24	GUTIERREZ	GONZALEZ	OSCAR
25	GUTIERREZ	TELECHEA	DAVID
26	LAINZ	BARQUIN	ROBERTO
27	LOPEZ	GUTIERREZ	BORJA
28	LORENZO	CORTAVITARTE	MARCOS
29	LOZANO	REVIRIEGO	JUAN MANUEL
30	MARTINEZ	DIEZ	ALBERTO
31	MORATINOS	PEREZ	LUIS MANUEL
32	ORDOÑEZ	ALONSO	DAVID
33	PEREZ	GARCIA	LORENZO
34	PIDAL	DIEGO	JOSUE
35	REVUELTA	COBO	JUAN CARLOS
36	REY	CAGIGAS	SERGIO
37	RIOS	CASTAÑEDA	MANUEL ANGEL
38	RUIZ	FUENTE	PEDRO
39	SAINZ PARDO	BOLADO	JUAN PABLO
40	SAIZ	VARONA	ROBERTO
41	SALCINES	CALLEJA	ANGEL
42	SOLLIMA	FRANCESCO	
43	TUERO	CUENCA	LORENA

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

**Excluidos:**

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	PALACIO	CAMPO DEL	JUAN JOSE	Instancia presentadas fuera de plazo
2	RIVAS	GARCIA	ALEJANDRO	Instancia presentadas fuera de plazo
3	ZAMORANO	MARTIN	SERGIO	Instancia presentadas fuera de plazo

Camargo, 18 de octubre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellan Lombilla.

2023/9157

CVE-2023-9157

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2023-9105** *Bases reguladoras y convocatoria de pruebas para la selección mediante el sistema de oposición libre, de funcionarios interinos Auxiliares de Policía Local.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 407 de fecha 17 de octubre de 2023, las bases y la convocatoria de pruebas para la selección, mediante sistema de oposición libre de funcionarios interinos para 10 plazas de Auxiliares de Policía Local en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL NOMBRAMIENTO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE FUNCIONARIOS INTERINOS AUXILIARES DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR.**

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estas Bases la regulación y convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento de funcionarios interinos de Auxiliar de Policía Local en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

El artículo 73 la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria (en adelante LCPLC) permite que los municipios dotados con Cuerpo de Policía Local en que se produzca un aumento notorio de población de forma estacional, podrán proceder al nombramiento de auxiliares de policía local, en calidad de personal funcionario interino, como medio para reforzar las funciones descritas en el artículo 70.2 de LCPLC. Dichas funciones a prestar son:

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el caso urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Participar en las tareas de auxilio a la ciudadanía y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes.

Así mismo, se les encomendará cualquier otra que les atribuya la legislación vigente.

No siendo posible el acuerdo de formalización de convenios de colaboración con municipios limítrofes para llevar a cabo dichas funciones.

El Ayuntamiento de Ribamontán al Mar procede a efectuar el nombramiento de 10 auxiliares de policía en calidad de personal interino, mediante oposición, turno libre, con los requisitos exigidos en la LCPLC, ajustándose a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El grupo que corresponden conforme la clasificación profesional según el artículo 76 del texto refundido del Estatuto Básico del empleado público: C, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares.

Según la Plantilla Municipal, se llevará a cabo con las siguientes premisas:

- i) Duración: el nombramiento tendrá lugar desde el 15 de mayo hasta el 14 de septiembre de cada año, ambos inclusive de forma previsible, fechas que podrán ser modificadas de forma

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

motivada por necesidades del servicio. En ningún caso tendrá una duración superior a más de cuatro meses, en el año natural, sin posibilidad de concatenar nombramientos que superen ese periodo.

ii) Naturaleza: según lo establecido en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.

iii) Jornada laboral: La jornada de trabajo será de 37'5 horas semanales efectivas de trabajo. La concreción de los días de trabajo (de lunes a domingo con los descansos establecidos por la ley) será determinada por el Ayuntamiento en turnos rotativos de mañana, tarde y noche, según necesidades a cubrir, todo ello en los términos que se determinen por el Alcalde Presidente, previo informe del Cuerpo de Policía Local.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con los preceptos académicos, los sustantivos masculinos empleados en la presente norma se emplean para referirse a individuos de ambos sexos.

SEGUNDO. Proceso de selección.

El proceso de selección de las personas auxiliares de policía interinas, nombradas para atender el aumento notorio de población de forma estacional, será por turno libre, mediante oposición libre, cumpliendo con el procedimiento previsto en el artículo 72 LCPLC, respetando en todo caso, los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El personal funcionario interino de Auxiliares de Policía, pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría C, subgrupo C2.

TERCERO. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 33.2 LCPLC:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada del art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

b) Tener 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

d) No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional y operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de su cargo.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B y A, previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

f) No haber sido condenado por delito doloso a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

g) No haber sido condenado separado del servicio de la Administración General del Estado, de la administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

CVE-2023-9105

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse igualmente a la fecha del nombramiento de los aspirantes seleccionados.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte de procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo normalizado Anexo I, y se presentarán durante el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia podrá recogerse en las Dependencias Municipales, encontrándose en estas propias bases, o descargarse de la siguiente dirección electrónica: <https://www.ribamontanmar.es/category/instancias-y-solicitudes/>

Los aspirantes que presenten la instancia fuera del plazo anteriormente establecido, serán declarados como excluidos en la lista provisional aprobada, debiendo en su caso subsanar la misma.

Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente hábil, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera inhábil.

Igualmente, podrán presentarse las solicitudes en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

A la instancia (Anexo I) que se presente, los interesados deberán acompañar obligatoriamente, los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B y A en vigor, según el requisito regulado en la cláusula 3.d).
- Justificación del pago de la tasa municipal en concepto de derechos de examen por importe de diez (10) euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen.

Se considerarán exentos de la obligación de pago de la tasa por derecho de examen a los interesados que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 5 de la citada Ordenanza. En este caso, deberán de aportar de forma obligatoria documento acreditativo que justifique la exención o bonificación personal.

La tasa deberá hacerse efectiva mediante ingreso bancario a través de la cuenta del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, Unicaja Banco, con IBAN: ES05 2103 7722 0700 3000 2212; indicando en el concepto de forma obligatoria "TASA AUX PL (Nombre y apellido/s del solicitante)".

CVE-2023-9105



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas, no siendo requisito subsanable una vez acordado su exclusión en la lista provisional de aspirantes aprobada.

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en la Sede Electrónica, en el apartado Tablón de Anuncios, así como el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este último, en los términos del artículo 68 de la PACAP, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de sus peticiones, siendo excluidos de la realización de las pruebas.

**SEXTA.- Constitución del Tribunal.**

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará por Resolución del Alcalde - Presidente. En todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en los medios indicados. Éstos ostentarán la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

**SÉPTIMA.- Comienzo de las pruebas.**

Una vez finalizado en plazo de alegaciones a la lista provisional, el Alcalde dictará Resolución aprobando la lista definitiva, fecha y lugar de realización del comienzo de oposición, publicándose en los medios indicados: Boletín Oficial de Cantabria y sede electrónica.

En cumplimiento del artículo 72.3 LCPLC, la oposición constará de pruebas de carácter teórico y práctico, incluyendo en todo caso, un reconocimiento médico, un examen psicotécnico, pruebas físicas y pruebas de capacitación de conocimientos generales, así como conocimientos específicos en materia relacionada con el ejercicio profesional.

CVE-2023-9105



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

El procedimiento selectivo se completará con la superación por parte de las personas aspirantes que hayan superado las citadas pruebas, de un curso básico de formación teórico – práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dicho curso forma parte del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, y serán dispensados de él únicamente las personas que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo segundo del artículo 72.3.

En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33%, y que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, debiendo hacerse constar en la instancia el tipo de adaptación necesaria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de estos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA.- Desarrollo del proceso selectivo.

La oposición se desarrollará a través de las siguientes pruebas parciales:

I. Ejercicio tipo test.

II. Pruebas de aptitud físicas.

a) Natación.

b) Salto de longitud.

c) Lanzamiento de balón medicinal.

d) Carrera de velocidad.

e) Carrera de resistencia.

III. Prueba de conocimientos específicos en materias relacionadas con el ejercicio profesional.

IV. Examen psicotécnico.

V. Reconocimiento médico.

Salvo en casos de fuerza mayor, justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

Contra el resultado de cada una de las fases del proceso se abrirá un plazo para presentar alegaciones, reclamaciones o revisión de examen, sin que dicho plazo interrumpa la continuidad de proceso. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan en los casos estipulados legalmente dentro del proceso.

Teniendo en cuenta lo impuesto por el artículo 33.4 de la Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, en cuanto al cumplimiento obligatorio con la realización del curso básico impartido por la Comunidad Autónoma, y la necesidad de realizar el nombramiento del personal antes del inicio del periodo estival de año 2024, el Ayuntamiento se compromete a la realización de la totalidad de las pruebas que son de su competencia a principios del año 2024.

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

NOVENA.- Pruebas teórico-prácticas.

La oposición se desarrollará a través de las pruebas de carácter obligatorio establecidas en la cláusula octava, sujetas a las siguientes características:

I. Ejercicio tipo test.

El ejercicio consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con 5 preguntas adicionales de reserva, de carácter teórico, basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo II.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen que serán facilitadas por el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una (1) hora.

Cada pregunta acertada puntuará 0,20 puntos; cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos. Se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Se tendrán en cuenta las normas de derecho positivo relacionadas con el contenido del temario que en el momento de la publicación de estas Bases cuenten con publicación oficial en el boletín o diario correspondiente, aunque su entrada en vigor esté diferida a un momento posterior.

II. Pruebas de aptitud físicas.

Tiene como finalidad comprobar, entre otras condiciones, la agilidad, la rapidez y la resistencia de la persona aspirante, de acuerdo con el baremo señalado.

Las pruebas de aptitud física consistirán en las siguientes pruebas y deberán de realizarse en el siguiente orden:

- a. Natación.
- b. Salto de longitud.
- c. Lanzamiento de balón medicinal.
- d. Carrera de velocidad.
- e. Carrera de resistencia.

Deberán de llevarse a cabo en un mismo día, salvo que por circunstancias sobrevenidas o causa debidamente justificada sea imposible su realización conjunta, debiendo de fijar una nueva fecha la cual no deberá exceder de más de siete días desde la fecha inicial prevista. En todo caso, las pruebas enumeradas en las letras b, c, d y e, deberán de llevarse a cabo de forma conjunta en una misma jornada.

Ejecución de las pruebas físicas.

- NATACIÓN (50 metros estilo libre).

El aspirante deberá situarse sobre la plataforma, al borde de la piscina o bien dentro de ella, en posición de salida, con una mano agarrada al poyete de salida.

El miembro del Tribunal o juez dirá, dejando un intervalo de dos segundos: «Preparados..., listos...», y tocará el silbato. En este instante, el aspirante se lanzará al agua de cabeza e iniciará la carrera de natación cronometrada.

Los 50 metros del recorrido son de libre elección de estilo, aunque el cuerpo del aspirante debe mantenerse en posición ventral dentro del agua.

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

La prueba acaba cuando la persona aspirante toque la pared de la piscina con la mano en el momento de la llegada y de manera visible para el juez.

Existe la posibilidad de una salida nula para cada participante; si se produce una segunda salida nula, el aspirante será descalificado y su puntuación será la de NO APTO.

Todas las personas aspirantes deben llevar obligatoriamente gorro de baño. Se permite usar gafas de natación. Se prohíbe cualquier otro complemento.

No está permitido en ningún momento de la ejecución de la prueba sujetarse a las cuerdas o anillas de separación de las calles, cambiarse de calle, apoyar los pies en el fondo de la piscina, o agarrarse a pared o corchera para detenerse a tomar aliento. En estos casos y de ser apreciado por el miembro del Tribunal o juez será calificado como NO APTO.

El tiempo invertido en la prueba se cronometrará en segundos.

Teniendo en cuenta las características de esta prueba, solamente al acabarla el juez decidirá si la persona aspirante ha cumplido el recorrido de acuerdo con las reglas que se han expuesto anteriormente.

- SALTO DE LONGITUD (Potencia del tren inferior).

El aspirante se colocará ante una línea marcada en el suelo, paralela al foso de saltos.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso. Está permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto siempre sin despegar ninguno de los pies del suelo.

La medición se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición se realizará en metros y centímetros.

Se podrán realizar dos intentos, calificando la prueba tomando la distancia mayor de entre las dos realizadas por el aspirante.

Se considerará nulo aquel salto que una vez separados los pies el suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva, el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo, cuando el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

Serán calificados como APTO, aquellos aspirantes que igualen o superen la marca establecida, y como NO APTO, aquellos que no consigan igualar o superar dicha marca, así como los que realicen los dos intentos nulos.

En cuanto al vestuario y calzado de los aspirantes para realizar la prueba, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Internacional de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF).

- LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (Potencia del tren superior).

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los mismos a la misma distancia de dicha línea.

El aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

Se realizará con un balón medicinal de 5 kilos de peso para los hombres y 3 kilos para las mujeres.

No se podrá tomar carrera, pero sí realizar balanceo con brazos y cuerpo. Desde la colocación del aspirante en la línea marcada hasta el lanzamiento del balón no podrán transcurrir más de diez segundos. En caso de superarlos, el intento será considerado como nulo.

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

La medición se efectuará desde la parte más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída, tomándose los valores en metros y centímetros.

Se podrán realizar dos intentos, calificando la prueba tomando la distancia mayor de entre las dos realizadas por el aspirante.

Se considerará nulo aquel lanzamiento en el que el aspirante pise o rebase la línea, cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás, y cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

Serán calificados como APTO, aquellos aspirantes que igualen o superen la marca establecida, y como NO APTO, aquellos que no consigan igualar o superar dicha marca, así como los que realicen los dos intentos nulos.

En cuanto al vestuario y calzado de los aspirantes para realizar la prueba, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Internacional de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF).

- CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros lisos).

El aspirante deberá de recorrer la distancia de 60 metros lisos en pista y sin salirse de las calles.

La prueba podrá realizarse en grupos de máximo 8 aspirantes.

El aspirante a la voz de "a sus puestos" y "listos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "ya", disparo o pitido, iniciará la carrera.

La salida podrá realizarse de pie o agachado, sin tacos de salida.

Se considerará nulo todas aquellas actuaciones recogidas en el Reglamento Internacional de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF).

Serán calificados como APTO, aquellos aspirantes que igualen o minoren la marca establecida, y como NO APTO, aquellos que no consigan igualar o alcanzar dicha marca mínima, así como los que realicen dos intentos nulos.

- CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).

El aspirante deberá de recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por cada calle libre.

La prueba podrá realizarse en grupos de máximo 10 aspirantes.

El aspirante a la voz de "a sus puestos" y "listos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "ya", disparo o pitido, iniciará la carrera.

La salida podrá realizarse de pie o agachado, sin tacos de salida.

Se considerará nulo todas aquellas actuaciones recogidas en el Reglamento Internacional de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF).

Serán calificados como APTO, aquellos aspirantes que igualen o minoren la marca establecida, y como NO APTO, aquellos que no consigan igualar o alcanzar dicha marca mínima, así como los que realicen dos intentos nulos.

Calificación de las pruebas físicas.

Para la calificación de las pruebas se tendrá en cuenta la edad del aspirante el día de realización de la prueba, según el baremo establecido y el sexo del aspirante.

Cada una de las pruebas parciales será evaluada según el baremo establecido para cada una de ellas. En caso de igualar o superar el mínimo establecido, la prueba parcial será calificada como APTO, y en caso contrario NO APTO.

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

La nota final de esta prueba será calificada como APTO, en caso de haber superado tres o más pruebas parciales, y NO APTO, en caso de haber obtenido dicha calificación en dos o más pruebas parciales.

**MARCAS MÍNIMAS:**

**MUJERES**

PRUEBAS	18 - 35 años	36 - 45 años	46 - 65 años
Natación	45"00	55"00	65"00
Salto longitud	180 cm	170 cm	160 cm
Lanzamiento balón	570 cm	550 cm	530 cm
Carrera 60 m.	10"40	10"70	11"00
Carrera 1000 m.	04'30"	05'00"	05'30"

**HOMBRES**

PRUEBAS	18 - 35 años	36 - 45 años	46 - 65 años
Natación	40"00	50"00	60"00
Salto longitud	210 cm	200cm	190 cm
Lanzamiento balón	720 cm	700 cm	680 cm
Carrera 60 m.	09"00	09"50	10"00
Carrera 1000 m.	04'00"	04'30"	05'00"

**VI. Prueba de conocimientos específicos en materias relacionadas con el ejercicio profesional.**

Se desarrollará por escrito y consistirá en la realización, de uno o varios supuestos de carácter teórico - práctico, sobre la totalidad de las materias del temario (Anexo II).

El tiempo será establecido previamente a la realización del ejercicio, en el anuncio de su convocatoria por el Tribunal, sin exceder los 120 minutos.

En la valoración del presente ejercicio, el Tribunal apreciará fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción y presentación, teniendo en cuenta las faltas de ortografía.

Para su resolución no se podrán hacer uso de los textos legales.

La calificación de este ejercicio se hará con dos decimales.

Tras la realización del ejercicio, éste deberá ser leído por el opositor ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. Una vez finalizada por el aspirante, el Tribunal podrá plantear al aspirante cuestiones en relación con los contenidos desarrollados, en un tiempo máximo de diez minutos. La no presentación del aspirante el día y hora convocado para su lectura, será considerado como NO PRESENTADO a la realización de la prueba de conocimientos.

CVE-2023-9105

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

Se indicará en el enunciado de cada supuesto la puntuación de cada uno de ellos, o apartado según esté estructurado el/los supuesto/s a desarrollar. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos. Para su superación será necesario obtener una nota mínima de 5 puntos en la calificación final del ejercicio, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen dicha nota mínima.

#### VII. Examen psicotécnico.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de los aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas. En concreto se realizará:

- Prueba de inteligencia: Se realizará una evaluación de aptitudes básicas y estimación de la inteligencia en el ámbito profesional.

- Prueba de personalidad: Las pruebas se orientarán a la evaluación de los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño correcto de la función policial, así como el grado de adaptación social y personal de los/as aspirantes, importante descartar aquellos posibles rasgos clínicos que pudieran dificultar la estabilidad psicológica de los/las aspirantes en el desarrollo de sus funciones policiales.

El Tribunal Calificador si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá efectuar una entrevista con todos o alguno de los/las aspirantes, con el fin de concretar aspectos plasmados en los test de la prueba psicotécnica, que sean precisos clarificar o concretar.

#### VIII. Reconocimiento médico.

Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional. La realización de esta prueba implica el consentimiento de los aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal Calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de la misma.

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos que el Ayuntamiento determine.

Los informes médicos obtenidos, tendrán carácter privativo y no podrán ser divulgados en ningún medio oficial y únicamente serán valorados por los miembros del Tribunal, para finalmente elevar la propuesta de los candidatos elegidos a la Alcaldía una vez superado el reconocimiento médico.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estimadas supondrán la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico.

#### DÉCIMA.- Calificación definitiva del proceso de selección.

Superarán la fase de oposición quienes habiendo aprobado todas y cada una de las pruebas parciales, obtengan las calificaciones más altas.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas parciales de oposición de naturaleza puntuable, superando en todo caso las demás pruebas de naturaleza no puntuable, con la calificación de APTO.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

- Primer criterio: el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos específicos en materias relacionadas con el ejercicio profesional.
- Segundo criterio: En caso de empate del criterio anterior, el aspirante que mayor nota haya obtenido en el ejercicio tipo test.
- Tercer criterio: en caso de empate tras los criterios anteriores, el aspirante que mayor número de respuestas acertadas haya obtenido en el ejercicio tipo test.
- Cuarto criterio: de persistir el empate, se realizará un sorteo público.

El orden de puntuación y colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. Dicha lista será configurada con todos los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas en los términos establecidos en estas bases, con una calificación final igual o superior a 5 puntos.

El Tribunal propondrá al órgano competente la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, según los criterios anteriores, siendo quien ahí figure propuesto para la realización del curso básico de formación regulado en la cláusula decimosegunda, independientemente del número de plazas aprobadas para su posterior nombramiento como funcionarios interinos.

#### UNDÉCIMA.- Documentación.

Los aspirantes llamados para el nombramiento como funcionarios interinos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad, requisitos y méritos exigidos en las presentes bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documentos que los sustituyan (acompañado de su original para su compulsión).
- b) Fotocopia del Título exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsión). En el supuesto de haber invocado un Título Homologado al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Órgano de la Administración competente que acredite la citada homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizara el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Declaración responsable o promesa de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- d) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido ni obtener remuneración alguna en el sector público ni hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa complementaria.
- e) Certificado que a la fecha acredite la inexistencia de antecedentes penales de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.

Quienes, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran documentación, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante que haya superado el proceso y por orden de puntuación según la lista definitiva.

Quienes presenten la documentación y de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, se observara inexactitud o falsedad, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, resolviendo la exclusión del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

**DECIMOSEGUNDA.-** Curso básico de formación teórico-práctico.

Los aspirantes que superen las cinco pruebas establecidas en la cláusula octava, según la relación de aspirantes que han obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos, deberán superar un curso básico de formación teórico - práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Estarán dispensadas de realizar el citado curso de formación aquellas personas que, en los cinco años inmediatamente anteriores, lo hubieran superado y ostenten actualmente la condición de auxiliar de policía en un Ayuntamiento de Cantabria, o que, proviniendo de un Cuerpo de Auxiliar de Policía en otra Comunidad Autónoma, acrediten haber superado el curso de formación teórico-práctica equivalente.

El contenido será determinado por la consejería competente en materia de coordinación de las Policías Locales, a través del correspondiente centro autonómico de formación de Policías Locales, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

Exclusivamente, durante el tiempo que dure la realización del curso básico de formación teórico-práctica, los aspirantes tendrán la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. El personal funcionario en prácticas no goza de la condición de personal funcionario de carrera y, en ningún caso, será considerado personal agente de la autoridad.

El reconocimiento de la condición de personal funcionario en prácticas de auxiliares de policía local, no supone el establecimiento de un periodo de prácticas en el Ayuntamiento como tercera fase del proceso selectivo.

El curso básico de formación teórico-práctica, con la duración que se establezca reglamentariamente se iniciará, como máximo, en el plazo de seis meses después de haber superado la fase de oposición.

En caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no convocase un año el citado curso básico de formación teórico-práctica, se podría derivar a los candidatos a otros centros oficiales de formación de otras Comunidades Autónomas, previa suscripción de convenios de colaboración con dichas Administraciones.

Para la superación del curso será necesario obtener la calificación de APTO.

Los aspirantes que no pudieran realizar el curso básico de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrán realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro.

Las personas aspirantes que no superen el curso básico de formación, lo abandonen o sean expulsadas, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario interino, y el órgano municipal correspondiente lo declarará mediante resolución motivada.

**DECIMOTERCERA.-** Nombramiento como funcionarios interinos y Toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubiesen superado cuyo número no podrá exceder en ningún caso al que las plazas convocadas, serán nombrados por el Presidente de la Corporación funcionarios interinos de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha en que se ha notificado a los aspirantes su nombramiento como funcionarios interinos.

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado, no accederán a la categoría de Auxiliar de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

**DECIMOCUARTA.- Protección de datos.**

El firmante, mediante la suscripción de la instancia general normalizada que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para proveer el puesto determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento. El Tribunal de selección y el órgano competente podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

Sus datos de nombre, apellidos y/o DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento, podrán ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y en la sede electrónica en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las presentes bases de la convocatoria.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, acreditando su identidad.

**DECIMOQUINTA.- Incidencias y régimen jurídico.**

El Tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio, Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, y demás normativa aplicable, sometándose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ribamontán al Mar, 17 de octubre de 2023.

El alcalde,  
Francisco M. Asón Pérez.

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

MODELO DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE INGRESO						
<b>SOLICITANTE:</b>						
Nombre y apellidos: <input type="text"/>						
DNI/NIE/Pasaporte: <input type="text"/>			Fecha de nacimiento: <input type="text"/>			
Correo electrónico: <input type="text"/>						
<b>Tipo de Via:</b>	<b>Dirección</b>	<b>Nº</b>	<b>Bloque</b>	<b>Portal</b>	<b>Piso</b>	<b>Letra</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio: <input type="text"/>			Código postal: <input type="text"/>			
Provincia: <input type="text"/>		Teléfono/s: <input type="text"/>				
<p>Conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación vigente, <b>COMUNICO, que las notificaciones personales sucesivas</b> que puedan derivarse de este procedimiento sean puestas a mi disposición (marcar lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> Por correo postal a la dirección a efectos de notificaciones expresada en esta solicitud</p> <p><input type="checkbox"/> Notificaciones a mi Buzón Electrónico, accesible en la sede electrónica <a href="https://ribamontanamar.sedelectronica.es/info.0">https://ribamontanamar.sedelectronica.es/info.0</a> previa identificación con Certificado Digital.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente,</p> <p><input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO, en relación a la presente solicitud,</b> a consultar a otras administraciones públicas los datos precisos para su tramitación.</p>						
<b>PROCEDIMIENTO SELECTIVO:</b>						
Publicación Nº y fecha (1) <input type="text"/>		Tipo concurso (2) <input type="text"/>				
Denominación de la plaza (3) <input type="text"/>						
<i>(1) Publicación: BOE, BOC...; (2) Tipo de concurso: Concurso, Concurso-oposición, Oposición.</i>						
<b>DOCUMENTACION APORTADA:</b>						
<input type="checkbox"/>	Documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte en vigor).					
<input type="checkbox"/>	Titulación académica					
<input type="checkbox"/>	Copia del recibo de pago de las tasas de examen.					
<input type="checkbox"/>	Otros:					

CVE-2023-9105

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

**MÉRITOS ALEGADOS:** (Sólo para el caso de que en el procedimiento selectivo se incluya concurso de valoración de méritos).

1.-

---

2.-

---

3.-

---

4.-

---

5.-

---

6.-

---

7.-

---

**OBSERVACIONES:**

---

---

MANIFIESTA, Qué reúne al momento de la presentación de esta solicitud todos los requisitos exigidos en las Bases. Que se compromete a aportar en su día los documentos acreditativos de reunir dichas condiciones. Que acepta las bases que rigen el procedimiento selectivo.

DECLARO, que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.

En Ribamontán al Mar, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ .  
El solicitante o Representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

*En cumplimiento de lo establecido en artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero creado con la finalidad de la tramitación del proceso selectivo de que se trate.*

*El órgano responsable del tratamiento ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, mediante solicitud presencial o bien a través de Sede Electrónica Municipal. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley. En todo caso, los anuncios correspondientes a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondientes a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del número de DNI como identificación del opositor.*

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

CVE-2023-9105

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## ANEXO II. TEMARIO.

### PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Preámbulo y Título Preliminar. Título I: Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cantabria. Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Título II: De las competencias de Cantabria.

Tema 4.- Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Cómputo de plazos. Registro de documentos. Notificación y publicación.

Tema 6.- Fases del procedimiento administrativo común. El silencio administrativo. Los recursos administrativos. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 7.- Los documentos administrativos: Instancias. Oficio. Informes. Resoluciones. Notificaciones.

Tema 8.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título I: Disposiciones generales y Título II: El Municipio. Las Juntas Vecinales.

Tema 9.- Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos económicos. Derechos pasivos. Régimen disciplinario.

### PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 2.- Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Tema 3.- Decreto 1/2003, de 9 de enero, Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 4.- Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 5.- Responsabilidad penal de las personas menores de edad.

Tema 6.- El Código Penal. Libro I. Título preliminar. De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal.

Tema 7.- El Código Penal. Libro I. Título I. De la infracción penal

Tema 8.- El Código Penal. Libro I. Título II. De las personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 9.- El Código Penal. Libro II. Título III: De las lesiones

Tema 10.- El Código Penal. Libro II. Título VI: Delitos contra la libertad.

Tema 11.- El Código Penal. Libro II. Título XIII: Hurtos, robos, usurpación, apropiación indebida y los daños.

Tema 12.- El Código Penal. Libro II. Título XVII, capítulo III: De los delitos contra la salud pública.

Tema 13.- El Código Penal. Libro II. Título XVII, capítulo IV: De los delitos contra la Seguridad Vial.

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

Tema 14.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título I: Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 15.- RDL 6/2015. Título II: Normas de comportamiento en la circulación

Tema 16.- RDL 6/2015. Título III: Señalización.

Tema 17.- RDL 6/2015. Título IV: Autorizaciones administrativas.

Tema 18.- RDL 6/2015. Título V: Régimen sancionador.

Tema 19.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Título I: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 20.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local y sus Auxiliares.

Tema 21.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los y las Agentes de la Autoridad.

Tema 22.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Título I: Disposiciones generales.

Tema 23.- Ordenanza reguladora del uso y convivencia de las playas y otros espacios públicos del municipio de Ribamontán al Mar.

Tema 24.- Ordenanza reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y otros vehículos en el término municipal de Ribamontán al Mar.

Tema 25.- Ordenanza fiscal reguladora del Estacionamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos en Somo y Loredó.

Tema 26.- Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por Estacionamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos en Somo y Loredó.

Tema 27.- Ordenanza reguladora de la Ocupación de Terrenos de Uso Público, mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas y otros con finalidad lucrativa.

Tema 28.- El Término Municipal de Ribamontán al Mar. Localización y entorno. Las Juntas Vecinales del Municipio.

Tema 29.- El callejero municipal. Principales edificios públicos: Ubicación y uso.

Tema 30.- El Municipio de Ribamontán al Mar: Entorno Natural. Playas, dunas y litoral. Accidentes geográficos y Orografía.

Tema 31.- Las Fiestas municipales. Principales pruebas deportivas y lúdicas. Servicios turísticos.

### ANEXO III. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Obesidad – delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.

CVE-2023-9105



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio el Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.- Otras exclusiones:

- a1) Aparato locomotor: Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
- a2) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- a3) Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- a4) Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- a5) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- a6) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- a7) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

2023/9105

CVE-2023-9105



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-9139** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2023, por suplemento de crédito y crédito extraordinario. Expediente 507/2023.*

Conforme a lo establecido en el artículo 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sometido a exposición pública, por plazo de 15 días hábiles, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 85 de 04/05/2023, el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 26/04/2023, por el que se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 7/2023 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, y a la vista de las reclamaciones presentadas.

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 09/10/2023 se acuerda desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria nº 7/2023 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, resultando que los estados de gastos e ingresos del presupuesto presentan resumen por capítulos adjunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 16 de octubre de 2023.

El alcalde,  
Ángel Rodríguez Uzquiza.

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
Capítulo	Denominación	Modificación
Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	15.382,05€
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	0,00€
3	Gastos Financieros	0,00€
4	Transferencias Corrientes	0,00€
5	Fondo de Contingencias y otros imprevistos	0,00€
Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	50.0000,00€
7	Transferencias de Capital	0,00€
8	Activos Financieros	0,00€
9	Pasivos Financieros	0,00€
<b>Total</b>		<b>65.382,05</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
Capítulo	Denominación	Modificación
Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	0,00€
2	Impuestos Indirectos	0,00€
3	Tasas y otros Ingresos	0,00€
4	Transferencias Corrientes	0,00€
5	Ingresos Patrimoniales	0,00€
Operaciones de Capital		
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00€
7	Transferencias de Capital	0,00€
8	Activos Financieros	65.382,05
9	Pasivos Financieros	0,00€
<b>Total</b>		<b>65.382,05</b>

2023/9139

CVE-2023-9139

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## JUNTA VECINAL DE BOLMIR

**CVE-2023-9097** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Bolmir para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bolmir, 17 de octubre de 2023.

El presidente,

Eduardo Ramos Cabria.

2023/9097

CVE-2023-9097

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## JUNTA VECINAL DE HERAS

**CVE-2023-9076** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Heras para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.404,21
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>44.554,21</b>
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.054,21
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>44.554,21</b>

Heras, 16 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Víctor Callejo Santiago.

2023/9076

CVE-2023-9076

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2023-9102** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Renedo, 17 de octubre de 2023.

El alcalde,

César Peña Nogales.

2023/9102

CVE-2023-9102

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

**CVE-2023-9100** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Servillas para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Servillas, 17 de octubre de 2023.

La alcaldesa,  
Mirella Gómez Gil.

2023/9100

CVE-2023-9100

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2023-9092** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2023, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, mantenimiento de contadores y recogida de basuras, así como del Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2023. Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día veintisiete de octubre dos mil veintitrés hasta el día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo, s/n, todos los jueves de 10:00 a 11:00 horas, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo, podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta de este Ayuntamiento en la Entidad Unicaja Banco. El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día seis de noviembre de dos mil veintitrés.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 17 de octubre de 2023.

El alcalde,

Ramón Jesús Cuesta García.

2023/9092

CVE-2023-9092



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2023-9083** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda nº 575, de fecha 16 de octubre de 2023, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas año 2023.

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 20 de OCTUBRE a 20 de DICIEMBRE del presente ejercicio 2023, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Unicaja Banco o Banco Santander, SA, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 16 de octubre de 2023.

La concejal delegada,  
M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.

2023/9083

CVE-2023-9083

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2023-9111** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional, del tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 17 de octubre de 2023, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al tercer trimestre del año 2023, una vez formados los mismos por la empresa AQUARBE, como adjudicataria de la Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contenciosos-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

- Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa AQUARBE en Solares, Avda. Oviedo, 20-A bajo, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 17 octubre 2023.

La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

2023/9111

CVE-2023-9111

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2023-9075** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2023 la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al tercer trimestre de 2023: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18/12/2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

### RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

### INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO:

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: desde el día 27 de octubre de 2023 al 29 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

- a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.
- b) Los lugares, días y horas de ingreso: los deudores podrán realizar el pago de las deudas en entidades de crédito colaboradoras.

### INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO:

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del diez por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CVE-2023-9075

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

#### CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA:

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha 1 de abril de 2006, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de Saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (BOC de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (BOC de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el Canon de Saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al tercer trimestre de 2023, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 17 de octubre de 2023.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2023/9075

CVE-2023-9075

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2023-9103** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Voto, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2023, se adoptó el Acuerdo provisional de modificación de diversas ordenanzas fiscales y, en concreto las siguientes:

- Modificación de la Ordenanza reguladora de Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua.
- Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se abre un período de información y exposición pública por plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados que lo deseen puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas, de tal modo que, transcurrido el citado plazo sin la presentación de alegación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional, tendrá carácter definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario.

Voto, 16 de octubre de 2023.

El alcalde,

Santiago del Campo Gómez.

2023/9103

CVE-2023-9103

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2023-9067** *Acuerdo de necesidad de ocupación y relación de bienes afectados del expediente de expropiación forzosa del S.G.2.9.2. del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023, acordó por mayoría absoluta legal, aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ampliación del Centro Cultural, y que se expresan a continuación, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

Considerar que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

Se publica este Acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días.

#### RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

D<sup>a</sup> Gemma San Juan Blanco, D.N.I. \*\*\*0022\*\*, propietaria con carácter privativo de una mitad indivisa.

D<sup>a</sup> Montserrat San Juan Blanco, D.N.I. \*\*\*0003\*\*, propietaria con carácter privativo de una mitad indivisa.

La finca objeto de este expediente está sita en Argoños, tiene una superficie de 2.719 metros cuadrados que forman parte de la finca número ocho mil quinientos treinta y siete de Argoños, con código registral único 39022000026127, y referencia catastral 0119007VP-6101N0001ZH.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Argoños, 16 de octubre de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2023/9067

CVE-2023-9067

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2023-9109** *Anuncio del extracto de la convocatoria de ayudas al fomento del deporte en el municipio de Polanco. Año 2023.*

BDNS (Identif.): 721789.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/721789>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria:

— Las personas que se encuentren inscritos como usuarios de la instalación deportiva del Pabellón de Requejada a enero de 2023.

— Que las personas solicitantes, así como la unidad familiar esté empadronada y tenga su residencia habitual y efectiva en el municipio de Polanco, con una antigüedad de al menos seis meses a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Segundo. Objeto.

Garantizar la igualdad de oportunidades compensando solidariamente las desigualdades económicas y favoreciendo la práctica del deporte en las instalaciones municipales.

Para ello, se establecen las presentes ayudas que tienen por objeto la contribución a sufragar los gastos derivados de la utilización de la instalación deportiva del Pabellón de Requejada.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Anexo específico para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al fomento del deporte en el municipio de Polanco para el año 2023 aprobada en fecha 13 de octubre de 2023 mediante Resolución de la Alcaldía.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria el Ayuntamiento de Polanco crea un fondo dotado con un importe de 15.000,00 € de la aplicación presupuestaria 341/480.01, del presupuesto general del ejercicio 2023.

No se podrán reconocer obligaciones por encima del límite consignado con carácter definitivo en el Presupuesto General en vigor del Ayuntamiento de Polanco.

CVE-2023-9109



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Polanco, 17 de octubre de 2023.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2023/9109

CVE-2023-9109

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2023-9030** *Convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, de 2023.*

Por Resolución de Alcaldía del día 11 de octubre de 2023, se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Rionansa para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, para el ejercicio 2023, según las siguientes bases:

1.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación.

La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2007, habiéndose publicado íntegramente en el BOC número 224 de 19 de noviembre de 2007, modificada parcialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2017 y publicada en BOC número 168 de 31 de agosto de 2017.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, durante el ejercicio 2023, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora, y su correspondiente modificación, aprobada por el Pleno de la Corporación.

3.- Actividades objeto de subvención.

Serán subvencionables las actividades referidas a las áreas de:

— Cultura: En el Área de Cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk.

— Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte.

— Educación: Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a la formación en el ámbito municipal, como bandas de música, etc.

— Juventud: Actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y en general todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

— Sanidad y Salud: Todas aquellas actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a la población en general y colectivos en particular como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionados los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos como jornadas, seminarios que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

CVE-2023-9030

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

— Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

— Emprendimiento y desarrollo empresarial del municipio: serán subvencionables las actividades empresariales, comerciales o profesionales dentro del término municipal de Rionansa que tengan por objeto promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales e impulsar y dinamizar la actividad económica en el municipio. En este caso se concederá una cuantía en concepto de gastos de constitución. Este gasto quedará justificado aportando el modelo 036 o 037 de alta en el censo de obligados tributarios. Podrán ser objeto de ayuda los gastos que se realicen en compra de bienes que no estén destinados a su venta.

#### 4.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas 3300.48000, 3340.48000, 3380.48000, y 2410.47000 habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023. En el caso de ayudas al emprendimiento nunca podrán superar el 50% de los gastos de implantación de la actividad.

El importe máximo a percibir, en esta línea de ayudas por cada solicitante no podrá exceder de los 5.000 €.

#### 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rionansa, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo veinte días, a contar desde la publicación en el BOC, de la convocatoria anual de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, adjuntando la siguiente documentación.

a. Instancia suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

b. Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.

c. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o Asociación o Entidad solicitante.

d. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

e. Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos, según modelo recogido en el Anexo III.

f. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación o entidad solicitante.

g. Número de cuenta, en la que habrá de figurar como titular la persona física o jurídica solicitante.

2. Solo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

CVE-2023-9030

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puentenansa, 11 de octubre de 2023.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

2023/9030

CVE-2023-9030

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-9073** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para reconstrucción de cabaña y cambio de uso a vivienda en el municipio de Los Tojos. Expediente 314655.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Kessler & Magaña Grupo Empresarial, SL, para reconstrucción de cabaña y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de la parcela 39086A026000210000WZ, en el municipio de Los Tojos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314655 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9073

CVE-2023-9073

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2023-9043** *Concesión de licencia de primera ocupación de edificio en calle Camino, 38, en Liandres.*

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral 8552423UP9085S0000RE.

Localización Calle Camino, n.º 38, Bº Liandres, T.M. Ruiloba.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 25 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Julio Pinna González.

2023/9043

CVE-2023-9043

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-9133** *Información pública de solicitud de autorización para realización de obras de reforma de vivienda plurifamiliar en calle Rafael González Echegaray, 5, 2º derecha, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero (obras de carácter no preferente). Expediente de obra mayor 110/23.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado el 13 de octubre de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Juan Sebastián Garrigues Díaz-Llanos solicita licencia para realizar obras de reforma de vivienda plurifamiliar en calle Rafael González Echegaray, nº 5, 2º derecha, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero.

Las obras previstas en el proyecto consisten en la modificación puntual de la distribución y renovación de acabados e instalaciones en el interior de la vivienda, que son calificadas en el informe técnico como de rehabilitación, estando el edificio objeto de las mismas catalogado por el citado Plan Especial con un nivel de protección INTEGRAL, considerando las obras de reforma interior de vivienda plurifamiliar en C/ Rafael González Echegaray, nº 5, 2º derecha, como de carácter No Preferente.

La autorización de las mismas requiere, por tanto, la previa tramitación del expediente previsto en el art. 152 del Plan Especial:

- Informe del arquitecto municipal en el que se pondere la concurrencia de las circunstancias que aconsejen la realización de las obras.
- Aprobación inicial de las mismas por la Alcaldía -hoy el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de 21 de julio de 2023-, publicado en el BOC número 141.
- Trámite de exposición pública por quince días y audiencia de treinta días a la Administración Autonómica.
- Y acuerdo definitivo del Pleno a la vista del resultado de la información pública y del informe que emita la Administración Autonómica.

Habiéndose emitido por el Servicio de Arquitectura informe favorable, en fecha 4 de octubre de 2023, a la ejecución de las obras de rehabilitación previstas, previa ponderación de las circunstancias que aconsejan la realización de las mismas (al considerar que las obras previstas persiguen posibilitar una mejora de las condiciones de habitabilidad eliminando varios tabiques para ampliar estancias, manteniendo la configuración original de la vivienda (pasillo central longitudinal y estancias a ambos lados, manteniendo también los falsos techos singulares existentes de bóveda en el ala Norte y Sur), cumpliendo las determinaciones del PG vigente especificadas en su art. 5.2.2. Condiciones del Uso Residencial Vivienda, cuadro 5.1. en cuanto superficies útiles y condiciones dimensionales mínimas de las piezas que se modifican.

En función de estas circunstancias, el informe del técnico municipal considera que son admisibles las obras de reforma interior previstas, siguiendo el trámite especial previsto en el artículo 152 de la Normativa del Plan Especial del Sardinero, y en consecuencia,



MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## RESUELVO

Aprobar inicialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, las obras de reforma interior de vivienda plurifamiliar en calle Rafael González Echegaray, nº 5, 2º derecha, de carácter no preferente previstas en el proyecto técnico aportado al expediente (y enumerados al principio de este informe), abriéndose periodo de información pública e instándose el informe de la Administración Autónoma en los términos establecidos en el citado artículo.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 17 de octubre de 2023.

PS. La concejal delegada de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
Margarita Rojo Calderón.

2023/9133

CVE-2023-9133

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2023-9085** *Anuncio de dictado de Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada AAI/004/2009 por el cese de actividad de instalación para la fabricación de lámina de vidrio, con una capacidad de producción de 34.000 T/año, ubicada en el término municipal de Piélagos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 13.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de Desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/suspensiones-de-actividad-y-extinciones>

- Resolución de extinción de la Autorización Ambiental Integrada AAI/004/2009, otorgada a la empresa Saint-Gobain Glass Renedo, SL, por cese de actividad de instalación para la fabricación de lámina de vidrio, con una capacidad de producción de 34.000 T/año, ubicada en el término municipal de Piélagos.

Santander, 16 de octubre de 2023.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Alberto Quijano Alonso.

2023/9085

CVE-2023-9085

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2023-9107** *Resolución por la que se hace pública la lista provisional de participantes en el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria 2023-2024.*

Vista la Resolución de 19 de septiembre de 2023 por la que se convoca la campaña 2023-2024 del Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y comprobada la documentación aportada por los solicitantes.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 13 de la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Hacer pública la lista provisional de admitidos en el Plan Experimental de Explotación del Erizo para la campaña 2023-2024 en su correspondiente modalidad de captura.

#### LISTA DE ADMITIDOS

NOMBRE	DNI	MODALIDAD
BADA FERNANDEZ, JOSE JAVIER	***0102**	Buceo en apnea
CORRAL SUAREZ, PEDRO JOSE	***8993**	A pie
CRUZ GUTIERREZ, ANGEL	***4821**	Buceo en apnea
FERNANDEZ GASCON, MIGUEL ANGEL	***2798**	Buceo en apnea
GONZALEZ REVUELTA, ANTONIO	***9619**	A pie
MARTINEZ RODRIGUEZ, ANGEL	***8131**	Buceo en apnea
PRIETO SOTO, CESAR	***5341**	Buceo en apnea
TAEÑO RUIZ, JOSE MANUEL	***5712**	Buceo en apnea
TRUJEDA REVUELTA, ANGEL	***7699**	A pie
VIADERO TRUEBA, JUAN CARLOS	***6171**	A pie

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar ante esta Dirección General de Pesca y Alimentación, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo establecido en el punto 2 del artículo 13 de la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre.

Santander, 16 octubre 2023.  
El director general de Pesca y Alimentación,  
Paulino San Emeterio Pila.

2023/9107

CVE-2023-9107

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2023-9147** *Orden IND/53/2023, de 18 de octubre, por la que se dictan normas sobre el horario laboral para facilitar el ejercicio del derecho de voto de las personas trabajadoras el día 26 de noviembre de 2023, domingo, con ocasión de la celebración de elecciones parciales a la presidencia de aquellas entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria en las que no se presentaron candidaturas en las pasadas elecciones locales del 28 de mayo de 2023.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, y en relación a su vez con las convocatorias de las elecciones parciales a la Presidencia Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas mediante el Decreto 8/2023, de 2 de octubre, por el que se convocan elecciones parciales a la Presidencia de aquellas Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria en las que no se presentaron candidaturas en las pasadas elecciones locales del 28 de mayo de 2023, fijando como fecha de celebración el próximo 26 de noviembre de 2023, domingo, es preciso establecer la disposiciones necesarias respecto del horario laboral y permisos retribuidos que corresponden a las personas trabajadoras por cuenta ajena que no disfruten en dicho día de descanso laboral.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo, asume las competencias en materia laboral por lo que le corresponde aprobar la presente norma.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, habiendo sido informada favorablemente esta Orden por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma,

### DISPONGO

Artículo 1.- Las personas trabajadoras que presten sus servicios el día de las elecciones podrán disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho de voto, que serán retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Artículo 2.- Las personas trabajadoras por cuenta ajena que ocupen la Presidencia o sean Vocales de mesas electorales tendrán derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 605/99, de 16 de abril, a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha de descanso semanal, y a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo el día inmediatamente posterior.

Artículo 3.- Las personas trabajadoras por cuenta ajena que acrediten su condición de Interventores o Interventoras tendrán derecho al permiso determinado para las que ocupen la Presidencia o sean Vocales de las mesas electorales.

Artículo 4.- Las personas trabajadoras por cuenta ajena que acrediten su condición de Apoderados o Apoderadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 605/99, tienen derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha de descanso semanal.

CVE-2023-9147

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 204

Artículo 5.- Las personas trabajadoras cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 26 de noviembre de 2023, domingo, lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las cuales se deriven dificultades para ejercer el derecho de sufragio tendrán derecho a que se sustituya el permiso referido en el artículo 1 de esta Orden por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, tal como especifica el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

Artículo 6.- Corresponde a la empresa la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que las personas trabajadoras dispongan del permiso para acudir a votar.

Disposición Final Única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

2023/9147

CVE-2023-9147